

Resolución Directoral

<u>Nº /94 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE</u>

Puno, 1 8 AGO 2022

VISTOS:

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

T.S. Clara E. Arroyo Chavez



La Carta Nº 002-2022/TCA de fecha 24 de Junio de 2022, emitida por el Sr. Tito Condori Arohuanca, quien solicita la Resolución del Contrato de Servicio de Asistencia Técnica en la Instalación y conservación de pastos - Especialista en Pastos y Forrajes 1 N° 182-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE; El Informe N° 0191-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-FCPGLV-HCCP, de fecha 05 de julio del 2022, mediante el cual el responsable de la Meta 0005 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas de la entidad solicita la Resolución Parcial del Contrato en referencia; finalmente, el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas mediante Informe N° 0471-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, solicita el trámite para la Resolución del Contrato en referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, especificas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "*Programa*"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*", el 15 de mayo de 2021;

Que, en fecha 25 de mayo del 2022, la Entidad conjuntamente con el Sr. Tito Condori Arohuanca suscribieron el Contrato de Servicio de Asistencia Técnica en la Instalación y Conservación de Pastos y Forrajes – Especialista en Pastos y Forrajes 1 N° 182-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, para las actividades programadas en la Meta 0005:

WIDAGA!





Av. La Torre N° 399 - Puno Teléfono (051) 208440 www.pelt.gob.pe www.midagri.gob.pe





Resolución Directoral

Nº /94 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 AGO 2022

"Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero" del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; asimismo, se ha determinado que el monto de la contraprestación es por la suma total de Dieciocho Mil Quinientos con /100 Soles (S/. 18,500.00), los mismos que se pagarán en cinco armadas;

Que, mediante Carta, de fecha 24 de junio del 2022, el Sr. Tito Condori Arohuanca, en calidad de Contratista del servicio en referencia, pone a consideración del Director Ejecutivo de la entidad su decisión de no continuar prestando sus servicios por motivos particulares;

Que, artículo 1351° del Código Civil, define al contrato como la manifestación de la voluntad de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial; de otro lado, en relación a la resolución de un contrato, el artículo 1371° del precitado cuerpo normativo, establece que mediante ésta se deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración, señalándose que ésta puede estar prevista en Ley [como el supuesto contemplado en el artículo 1428°], en el mismo contrato [cláusulas resolutorias], o constituir en el simple acuerdo de voluntades [mutuo disenso previsto en el artículo 1313°];

Que, en tal sentido tanto el responsable de Meta, como el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas opinan para que se proceda a la Resolución del Contrato de Servicio de Asistencia Técnica en la Instalación y Conservación de Pastos y Forrajes – Especialista en Pastos y Forrajes 1 N° 182-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, los mismos que deben considerarse como una acto de prescindir de sus servicios; bajo tales consideraciones, se debe aplicar la Cláusula Undécima del Contrato en referencia donde se prevé las causales de resolución del contrato, contemplándose entre otras: "(...) Por acuerdo entre las partes, siempre que LA ENTIDAD o EL LOCADOR justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (...)";

Que, el fenecimiento de la relación contractual mediante el cumplimiento íntegro de las prestaciones es la situación esperada en el ámbito de las contrataciones públicas, no es la única forma en que puede darse por culminada la relación contractual, al respecto Roberto Dormí concluye que: "La finalización o conclusión de un contrato administrativo puede obedecer a causas normales o anormales. En las primeras estamos en presencia de una relación jurídica que finaliza regularmente, conforme a lo previsto con antelación, cumplimiento del objeto y expiración del término. En las segundas, la relación jurídica contractual no se extingue por causas previstas anteriormente, sino por motivos que sobrevienen en contratos en curso de ejecución y que súbitamente le ponen fin: caducidad, rescate, rescisión, resolución, muerta, quiebra, renuncia" DORMÍ, ROBERTO "DERECHO ADMINISTRATIVO" Editorial de Ciencia y Cultura. Novena Edición – 2001, Buenos Aires, Pág. 455. Entonces una de las causas de terminación de la relación contractual será justamente la Resolución de Contrato, mediante la cual conforme lo señalado MANUEL DE LA PUENTE Y LAVALLE se busca: "Dejar sin efecto la relación jurídica patrimonial, convirtiéndola en ineficaz de tal manera que ella deja de ligar a las partes en el

Av. La Torre N° 399 - Puno Teléfono (051) 208440 www.pelt.gob.pe www.midagri.gob.pe



T.S. Clara E. Arroyo Chavez









Resolución Directoral

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINA

Nº /94-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 1 8 AGO 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

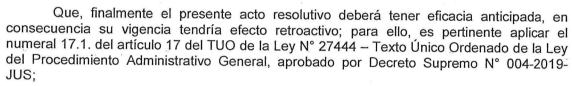
sentido que ya no subsiste el deber de cumplir las obligaciones que la constituyen ni, consecuentemente, ejecutar las respectivas prestaciones". DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel "EL CONTRATO EN GENERAL"; Tomo I, Palestra Editores, Lima – 2001. Pág. 455;



Que, bajo tales preceptos doctrinarios y en relación al caso que nos concita debemos señalar que una de las causales para la resolución del contrato es por mutuo acuerdo de las partes, situación que se presenta en el presente caso; la solicitud presentada por EL CONTRATISTA se subsume dentro de las causales establecidas en la Cláusula Undécima de EL CONTRATO, en consecuencia se debe resolver de manera parcial el Contrato de Servicio de Asistencia Técnica en la Instalación y Conservación de Pastos y Forrajes – Especialista en Pastos y Forrajes 1 N° 182-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, ello implicara que no haya reconocimiento de pagos posteriores, renunciando a cualquier acción legal que tenga como petición el pago de daños y perjuicios, ni reclamo de lucro cesante o daño emergente como consecuencia de dicha resolución parcial del contrato; en ese contexto, y conforme a lo señalado por el responsable de meta, únicamente se le pagará las armadas efectivamente cumplidas, las que deberán contar con la conformidad del Área Usuaria correspondiente;



Que, en ese contexto, y estando a los documentos de la referencia, ha quedado establecida la procedencia de la resolución parcial del precitado contrato, teniendo en cuenta que tal circunstancia no perjudica el derecho de terceros y obedece a la voluntad de las partes;





Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER en forma parcial el Contrato de Servicio de Asistencia Técnica en la Instalación y Conservación de Pastos y Forrajes – Especialista en Pastos y Forrajes 1 N° 182-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha veinticinco de mayo

Av. La Torre N° 399 - Puno Teléfono (051) 208440 www.pelt.gob.pe www.midagri.gob.pe





L DESARROLLO AGRARIO Y NILOU ROYELTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA CERTIFICO de el presento dominento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

Nº /94-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

18 AGO 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez del año dos mil veintidós, entre la entidad y el Sr. Tito Condori Arohuanca, por Mutuo Acuerdo entre las partes, conforme a las consideraciones factico - legales expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Resolución Parcial del Contrato de Servicio de Asistencia Técnica en la Instalación y Conservación de Pastos y Forrajes -Especialista en Pastos y Forrajes 1 N° 182-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, tendrá eficacia anticipada a partir del 15 de junio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER con la presente Resolución únicamente los entregables efectivamente cumplidos, los que deberá contar con la conformidad del responsable de Meta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a las dependencias correspondientes para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LO ASMARIO Y RIEGO ALBINA LEVAL LAGO TITICACA

ao Luis Zea Giraldo

CUT: 1310-2022

